

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO EN PLENO DÍA CATORCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Amagoia Sáez de Ibarra Veja-Murguía (EAJ-PNV)
Sergio Ruiz de Arbulo Beltrán de Heredia (EAJ-PNV)
Txetxu Zengotitabengoa Ruiz de Arkaute (EH Bildu)
Laura Sancho Ruiz de Arcaute (EH Bildu)
Fernando Murillo Bartolomé (GOAZEN)
María Mercedes Urçaray García (GOAZEN)
Teresa Martínez Álvarez (GOAZEN)

Concejales ausentes: Javier Ruiz de Arcaute Ortíz de Urtaran (EH Bildu)

La Corporación está asistida por la secretaria-interventora del ayuntamiento, M^a Victoria Cantalapiedra Moreno, que da fe del acto.

Asisten asimismo los siguientes representantes de los concejos: José Javier Ruiz de Arcaute, presidente del Concejo de Arzubiaga, Javier Ozaeta presidente del Concejo de Mendibil y Pedro Pablo Espinosa, primer vocal del Concejo de Durana

Siendo las diecisiete cuarenta y cinco horas del día catorce de febrero de dos mil veinticuatro se reúne la Corporación con los asistentes enumerados

Declarada abierta la sesión por la presidenta, se pasó a tratar los asuntos que componen el Orden del Día.

1.- CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA LIMPIEZA DE LOS EDIFICIOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL Y LA REALIZACION DEL PLAN PARA LA PREVENCIÓN DE LA LEGIONELA Y SU CONTROL EN EL CENTRO SOCIOCULTURAL SOLOGANA. SOLICITUD A LA EMPRESA LICITADORA QUE HA PRESENTADO LA MEJOR OFERTA.

A la vista de los siguientes antecedentes:

Expediente	Procedimiento	Fecha
2023-SER-47	Informe de insuficiencia de medios	21/11/2023

A la vista del expediente de contratación tramitado:

Documento	Fecha	Observaciones
Providencia de Alcaldía	21/11/2023	

Informe de Secretaria- Intervención sobre el procedimiento a seguir y el órgano competente	21/11/2023	
Pliego prescripciones técnicas	21/11/2023	
Pliego de cláusulas administrativas	21/11/2023	
Informe Propuesta de Secretaría	28/11/2023	
Acuerdo de Pleno	29/11/2023	
Publicación en la Plataforma de contratación de Euskadi	19/12/2023	
Acta de la mesa de contratación de apertura de Sobres «A»	31/01/2024	
Acta de la mesa de contratación de apertura de Sobres «C»	31/01/2024	
Informe de valoración técnica	6/02/2024	
Acta de la mesa de contratación de apertura de Sobres «B» y propuesta de adjudicación	6/02/2024	

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: ADMINISTRATIVO

Subtipo del contrato: SERVICIOS

Objeto del contrato: Realizar la limpieza de los tres edificios de titularidad municipal y la realización del Plan de Prevención de la legionela y su control en el centro sociocultural Sologana

Procedimiento de contratación: abierto regulación armonizada Tipo de Tramitación: ordinaria

Código CPV: 90911200-90920000-2

Valor estimado del contrato: 390.862,18 euros (IVA excluido)

Presupuesto base de licitación IVA excluido: 195.432,00 euros IVA%: 21

Presupuesto base de licitación IVA incluido: 236.472,72 euros

Duración de la ejecución: 2 años Duración máxima: 4 años

Lotes: No se plantean la división en lotes.

Visto que en el plazo abierto para la presentación de ofertas se han presentado cuatro ofertas:

- Limpiezas Abando, S.L. B48848634
- Garbindu Limpiezas y Mantenimiento, S.L. B95300190
- Eulen, S.A. A28517308
- Clymagrup JCT, S.L. B95472965

Vista la puntuación obtenida por cada una de ellas en los criterios evaluables mediante un juicio de valor:

- Limpiezas Abando, S.L. (32 puntos)
- Garbindu Limpiezas y Mantenimiento, S.L. (28 puntos)
- Eulen, S.A. (45 puntos)
- Clymagrup JCT, S.L.(20 puntos)

Vistas las ofertas presentadas por cada una de las empresas y la puntuación obtenida por los criterios cuantificables económicamente:

- ABANDO SERVICIOS INTEGRALES: 156.000,48 euros más 32.760,10 euros correspondientes al IVA por dos años. Precio/hora por trabajos extra: 16,27 euros más 3,42 euros correspondientes al IVA
- GARBINDU: 156.819,79 euros más 32.932,15 euros correspondientes al IVA por dos años. Precio/hora por trabajos extra: 16,25 euros más 3,41 euros correspondientes al IVA
- GRUPO EULEN: 192.999,86 euros más 50.529,97 euros correspondientes al IVA por dos años. Precio/hora por trabajos extra: 19,73 euros más 4,143 euros correspondientes al IVA
- CLYMAGRUP: 174.258,91 euros más 36.594,37 euros correspondientes al IVA por dos años. Precio/hora por trabajos extra: 18,96 euros más 3.98 euros correspondientes al IVA

- Limpiezas Abando, S.L. (51,99 puntos)
- Garbindu Limpiezas y Mantenimiento, S.L. (54,11 puntos)
- Eulen, S.A. (40,41 puntos)
- Clymagrup JCT, S.L.(46,47 puntos)

Vista la propuesta de la Mesa de Contratación: adjudicar el contrato a la empresa EULEN, S.A, por ser la oferta más ventajosa

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Corporación a propuesta de la Comisión Informativa Permanente de los Asuntos a tratar en Pleno, por unanimidad de los/as ocho concejales/as asistentes, de los/as nueve que conforman el número legal de miembros, adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Clasificar las proposiciones presentadas por los licitadores, atendiendo la propuesta llevada a cabo por la Mesa de Contratación, de conformidad con el siguiente orden decreciente:

- Eulen, S.A. : 85,41 puntos
- Limpiezas Abando, S.L: 83,99 puntos

- Garbindu Limpiezas y Mantenimiento, S.L: 82,11 puntos
- Clymagrup JCT, S.L.: 66,47 puntos

SEGUNDO. Requerir A EULEN, S.A., licitador que ha presentado la mejor oferta, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

TERCERO. Realizados los trámites anteriores, que por Secretaría se emita Informe-Propuesta y se dé cuenta al Pleno para resolver al respecto.

2.- CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA RECOGIDA DE RESIDUOS DOMESTICOS Y ASIMILABLES Y SU TRANSPORTE A LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO AUTORIZADAS.

Visto el escrito presentado en fecha 9 de febrero de 2024 por D. Aitor Ruiz de Azua Elorza, en el que señala que ante las dudas generadas sobre el Convenio Colectivo aplicable, y a la vista del Decreto de Alcaldía nº 41/2024 por el que se le da traslado de información sobre condiciones de subrogación del personal en el contrato de recogida de residuos domésticos y asimilables en el Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia y su transporte a plantas autorizadas, solicita se tenga por anunciado que no pueden presentar la documentación requerida para la formalización del contrato, por lo que solicita que no se imponga penalización alguna por la falta de formalización del contrato.

Visto el escrito presentado en fecha 8 de enero de 2024 por D. Aitor Ruiz de Azua Elorza, en el que señala que, habiendo recibido requerimiento del Ayuntamiento de fecha 22 de diciembre de 2023, por ser el licitador que ha presentado la oferta económica más ventajosa al contrato de servicios para la recogida de residuos domésticos y asimilables en el Ayuntamiento de Arratzua-

Ubarrundia y su transporte a plantas autorizadas, necesita más información sobre los términos de la subrogación del trabajador. Concretamente solicita que se facilite información sobre los horarios y días de servicio del trabajador a subrogar y además se amplíe el plazo de presentación de la documentación requerida hasta aclarar la situación con el trabajador.

Visto el Decreto de Alcaldía nº 41/2024, de 16 de enero, por el que se solicita a la empresa REURFO S.L que informe al ayuntamiento sobre las condiciones de la prestación del contrato de servicios para la recogida de residuos domésticos y asimilables en el Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia y su transporte a plantas autorizadas, por parte del trabajador a subrogar, concretando los días y horas semanales en los que ha venido prestando el servicio, con suspensión del plazo establecido para la adjudicación del contrato. Una vez recibida la información se concederá nuevo plazo al licitador propuesto como adjudicatario para la presentación de la documentación previa a la adjudicación.

Resultando que en fecha 19 de enero de 2024 (registro de entrada 123), se presenta la información solicitada, señalando que la persona adscrita a los trabajos de recogida de basuras para el Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia emplea 16 horas semanales con la siguiente distribución: Lunes...5 horas; Miércoles...6 horas y Viernes...5 horas. Se señala que percibe un salario de 1.100 euros correspondientes a 24 horas laborales semanales que realizaba anteriormente sumando otros trabajos.

Resultando que, una vez recibida la información, se concede al licitador propuesto para la adjudicación la presentación de la documentación señalada en la cláusula 10.6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Resultando que tal y como indica el licitador propuesto como adjudicatario, en la licitación del contrato, en nota aclaratoria sobre el convenio colectivo de aplicación, se señalaba que el trabajador a subrogar está vinculado al Convenio Colectivo de Sector de Residuos Sólidos Urbanos Nacional, existiendo una posible dualidad de convenios que deberá aclararse, especialmente en lo que a las condiciones de subrogación del personal se refiere y se considera procedente la revisión de las condiciones de la licitación para ajustarla a las exigencias del servicio, sometiendo el contrato a una nueva licitación.

Resultando que se considera procedente estimar lo solicitado por el licitador propuesto como adjudicatario y declarar desierta la licitación, sometiendo la contratación del servicio de recogida de residuos domésticos y asimilables en el Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia y su transporte a plantas autorizadas a una nueva licitación, revisando las condiciones de la licitación.

Resultando que a fin de garantizar la prestación del servicio y hasta la efectiva

adjudicación y puesta en funcionamiento del mismo por la nueva empresa, se considera procedente acordar la prórroga del contrato con la empresa que viene prestando el servicio

Considerando lo dispuesto al efecto en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público y demás normativa de aplicación.

La Corporación, a propuesta de la Comisión Informativa Permanente de los Asuntos a tratar en Pleno, por unanimidad de los/as ocho concejales/as asistentes, de los/as nueve que conforman el número legal de miembros, adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aceptar la renuncia justificada para no formalizar el contrato, presentada por el licitador propuesto como adjudicatario del contrato de servicios para la recogida de residuos domésticos y asimilables en el Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia y su transporte a plantas autorizadas, D. Aitor Ruiz de Azua Elorza, y declarar desierta la licitación, impulsando una nueva licitación.

SEGUNDO.- Garantizar la continuidad de la prestación del servicio de recogida de residuos domésticos y asimilables en el Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia y su transporte a plantas autorizadas, prorrogando el contrato de prestación del servicio formalizado con la empresa que viene presentado el mismo, REURFO S.L., hasta el comienzo de la efectiva ejecución por la empresa que resulte adjudicataria en la nueva licitación

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al licitador, y a cuantos resulten interesados, comunicándoles que frente al mismo se podrá interponer potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes ante este ayuntamiento, o acudir directamente al recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Vitoria-Gasteiz.

3.- PLAN ESPECIAL PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA VITORIA SOLAR-1

Visto el Decreto de Alcaldía núm. 250/2023, de fecha 29 de agosto de 2023 (BOTHÁ núm. 106, de 8 de septiembre de 2023) por el que se aprueba inicialmente la propuesta de Plan Especial de la Planta Solar Fotovoltaica Vitoria Solar-1, sometiéndose el proyecto de Plan Especial, junto con el Estudio Ambiental Estratégico presentado, a información pública por el plazo de 45 días.

Vista la Resolución de 15 de septiembre de 2023, del Director de Calidad Ambiental y Economía Circular, (BOPV núm. 208, de 31 de octubre de 2023) por la que se formula la declaración de impacto ambiental para la planta solar fotovoltaica Vitoria Solar 1, en los términos municipales de

Vitoria-Gasteiz y Arratzua-Ubarrundia (Álava), promovida por Indarberri S.L.

Vista la Resolución de 30 de noviembre de 2023, del Delegado Territorial de Administración Industrial de Álava, (BOTHA núm. 12, de 29 de enero de 2004), por la que se otorga autorización administrativa previa al proyecto del parque solar fotovoltaico "Vitoria Solar 1", en los términos municipales de Vitoria-Gasteiz y Arratzua-Ubarrundia (Álava), y promovido por Indarberri, SL

Visto el informe emitido en fecha 9 de febrero de 2024, por la asesoría jurídica del ayuntamiento que concluye que, sin entrar a valorar el resto de cuestiones planteadas, se constata a la vista tanto de la declaración de impacto ambiental para la planta solar fotovoltaica Vitoria Solar 1 publicada en el BOPV de 31 de octubre de 2023, como a la vista de la autorización administrativa previa del Delegado Territorial de Administración Industrial de Álava al proyecto del parque solar fotovoltaico "Vitoria Solar 1" publicada en el BOTHA núm. 12, de 29 de enero de 2024, que la planta solar fotovoltaica Vitoria Solar 1 afecta no solo al término municipal de Arratzua-Ubarrundia, sino también al de Vitoria-Gasteiz, por lo que no cabe la aprobación provisional por el ayuntamiento de un Plan Especial que excede de su ámbito territorial.

Resultando que habiéndose acreditado que el ámbito del proyecto de instalación de Planta Solar Fotovoltaica Vitoria Solar 1 afecta al ámbito municipal de Vitoria-Gasteiz, el Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia carece de competencia para la aprobación de un instrumento de planeamiento supramunicipal, por lo que se considera procedente desestimar la aprobación provisional del Plan Especial, procediendo al archivo del procedimiento sin más trámite.

Considerando lo dispuesto al efecto en la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo, así como en el Decreto 46/2020, de 24 de marzo, de regulación de los procedimientos de aprobación de los planes de ordenación del territorio y de los instrumentos de ordenación urbanística

Considerando lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 105/2008, de 3 de junio, de medidas urgentes en desarrollo de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo

Considerando la competencia que ostenta el Pleno de la Corporación en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.j) en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y demás normativa de aplicación,

La Corporación a propuesta de la Comisión Informativa Permanente de los Asuntos a tratar en Pleno, por unanimidad de los/as ocho concejales/as asistentes, de los/as nueve que conforman el número legal de miembros, adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Desestimar la aprobación provisional del Plan Especial de la Planta Solar Fotovoltaica Vitoria Solar-1, al constatarse que el proyecto que pretende implantarse excede del ámbito del municipio de Arratzua-Ubarrundia, afectando al municipio de Vitoria-Gasteiz, para cuya aprobación el ayuntamiento carece de competencia, procediendo al archivo sin más trámite del procedimiento.

SEGUNDO.- Frente al presente acuerdo que constituye un acto de mero trámite, que decide sobre la aprobación de una disposición de carácter general se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo que corresponda del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, conforme a los artículos 112.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 25 y 26 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Sra. presidenta dio por finalizado el acto a las dieciocho y cinco horas del día de la fecha, de todo lo cual yo, la secretaria-interventora, doy fe.



[Handwritten signature in blue ink]